



Que del uno al treinta y uno de enero del año dos mil veinte , la Municipalidad, empresa eléctrica y departamento de agua y drenaje del municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, no ha celebrado contratos de arrendamiento de inmuebles, equipo, maquinaria u otro servicio, con personas individuales o jurídicas.

Razón por la cual, no existe impedimento legal alguno para extender la presente y que la misma sea del documento de respaldo para cumplir con lo ordenado en el artículo 10, numeral 19 del decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala (Ley de Acceso a la Información Pública).

Y para los usos legales correspondientes se extiende la presente certificación en una hoja de papel bond con membrete de la institución.

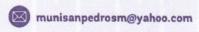
San Pedro Sacatepéquez, San Marcos 3 de febrero de dos mil veinte.

P.C. Artemio Saul Bautista Orozco

Secretario Municipal











Que del uno al veintinueve de febrero del año dos mil veinte, la Municipalidad, empresa eléctrica y departamento de agua y drenaje del municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, no ha celebrado contratos de arrendamiento de inmuebles, equipo, maquinaria u otro servicio, con personas individuales o jurídicas.

Razón por la cual, no existe impedimento legal alguno para extender la presente y que la misma sea del documento de respaldo para cumplir con lo ordenado en el artículo 10, numeral 19 del decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala (Ley de Acceso a la Información Pública).

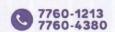
Y para los usos legales correspondientes se extiende la presente certificación en una hoja de papel bond con membrete de la institución.

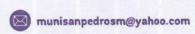
San Pedro Sacatepéquez, San Marços 2 de marzo de dos mil veinte.

P.C. Artemio Saúl Bautista Orozco

Secretario Municipal











Que del uno al treinta y uno de marzo del año dos mil veinte, la Municipalidad, empresa eléctrica y departamento de agua y drenaje del municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, no ha celebrado contratos de arrendamiento de inmuebles, equipo, maquinaria u otro servicio, con personas individuales o jurídicas.

Razón por la cual, no existe impedimento legal alguno para extender la presente y que la misma sea del documento de respaldo para cumplir con lo ordenado en el artículo 10, numeral 19 del decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala (Ley de Acceso a la Información Pública).

Y para los usos legales correspondientes se extiende la presente certificación en una hoja de papel bond con membrete de la institución.

San Pedro Sacatepéquez, San Marcos 1 de abril de dos mil veinte.

P.C. Artemio Saúl Bautista Orozco

Secretario Municipal







Que del uno al treinta de abril del año dos mil veinte, la Municipalidad, empresa eléctrica y departamento de agua y drenaje del municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, no ha celebrado contratos de arrendamiento de inmuebles, equipo, maquinaria u otro servicio, con personas individuales o jurídicas.

Razón por la cual, no existe impedimento legal alguno para extender la presente y que la misma sea del documento de respaldo para cumplir con lo ordenado en el artículo 10, numeral 19 del decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala (Ley de Acceso a la Información Pública).

Y para los usos legales correspondientes se extiende la presente certificación en una hoja de papel bond con membrete de la institución.

San Pedro Sacatepéquez, San Marcos 1 de mayo de dos mil veinte.

P.C. Artemio Saúl Bautista Orozco

Secretario Municipal











Que del uno al treinta y uno de mayo del año dos mil veinte, la Municipalidad, empresa eléctrica y departamento de agua y drenaje del municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, no ha celebrado contratos de arrendamiento de inmuebles, equipo, maquinaria u otro servicio, con personas individuales o jurídicas.

Razón por la cual, no existe impedimento legal alguno para extender la presente y que la misma sea del documento de respaldo para cumptir con lo ordenado en el artículo 10, numeral 19 del decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala (Ley de Acceso a la Información Pública).

Y para los usos legales correspondientes se extiende la presente certificación en una hoja de papel bond con membrete de la institución.

San Pedro Sacatepéquez, San Marcos 1 de junio de dos mil veinte.

P.C. Artemio Saul Bautista Orozco Secretario Municipal



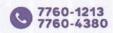
SAN PEDRO

SACATEPEQUEZ,

DEPTO. DE

SAN MARCOS

ATEMALA.





ENT	IDAD: MUNICIPALIE	ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS	JUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN	MARCOS			
DIR	ECCIÓN: 6a. Avenida	DIRECCIÓN: 6a. Avenida 5-40, Zona 1, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos	epéquez, San Marcos.				V
HOH	RARIO DE ATENCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN: Actualmene de Lunes a Viernes de 8:00 a 14:00 horas (por el tema de COVID-19).	es de 8:00 a 14:00 horas (por e	tema de COVID-19).			
TELE	TELÉFONO: 77601213-77604380	7604380		_	2		
DIR	DIRECTOR: Secretario Municipal	lunicipal	-				
ENC	ARGADO DE ACTUA	ENCARGADO DE ACTUALIZACIÓN: Secretario Municipa					
FEC	HA DE ACTUALIZACIO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 14 de Septiembre del año 2,020	2,020				
S	RESPONDE AL MES	CORRESPONDE AL MES DE: Junio del año 2,020.					
			NUMERAL 19 - CONTR	NUMERAL 19 - CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO	ENTO		
No.	ТІРО	CARACTERÍSTICAS DEL BIEN ARRENDADO	MOTIVOS DEL ARRENDAMIENTO	DATOS GENERALES DEL ARRENDATARIO (NOMBRE Y NIT)	NOMBRE DEL PROVEEDOR	MONTO	PLAZO DEL CONTRATO
←	Inmueble ubicado en la Sexta Avenida 6-44, Zona 1, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	un edificio de tres niveles, con los siguientes ambientes, enseres o accesorios: Primer Nivel: Siete (07) Oficinas (4 con baño privado, cuatro (04) baños para visitantes, dos (02) bodegas, patio y pila. Segundo Nivel: Nueve (09) Oficinas cada una con baño y dos (02) baños para visitas, Tercer Nivel: Salón de 9x28 metros, con dos (02) baños.	por no tener inmuebles con espacios para ubicar las oficinas municipales que prestan servicio a la ciudadanía en general	Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos. NIT- 423628-9	LORENA MAGDALÍ RAMÍREZ NAVARRO DE OROZCO, mandataria de los señores: Rodolfo Salvador Ramírez Quiquivix y Susana Luz Navarro Orozco de Ramírez	Total. Q.200,000.00. por los meses de Mayo a Diciembre del año 2,020; a razón de Q.25,000.00 mensuales	Ocho (08) Meses
						u .	
			-				
	-						
	-						



Teléfonos: 77601213 - 77604380 Email: munisanpedrosm@yahoo.com

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 004-2,020

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

En el Municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, a cinco días del mes de Junio del año dos mil veinte, comparecemos por una parte: Juan Eliézer González González, de treinta y nueve años de edad, soltero, de profesión Médico, originario de este municipio, con residencia en tercera avenida "D" dos guión cero seis, zona cuatro de la Cabecera Municipal de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, con Documento Personal de Identificación -DPI- números: Un Mil Setecientos Setenta y Siete (1777), Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve (74479), Un Mil Doscientos Dos (1202); extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Pedro Sacatepéquez, del Departamento de San Marcos, extremo que acredito mediante los siguientes documentos: a) Acta de toma de posesión del cargo número Cero Cero Seis Guión Dos Mil Veinte (006-2020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15-01-2,020), contenida en el libro de actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos; b) Acuerdo Número Cero Cinco Guión Dos Mil Diecinueve (05-2019) emitido por la Junta Electoral Departamental de San Marcos de fecha veintidos de Septiembre del año dos mil diecinueve (22-09-2,019) con número de Registro de Cuentadancia T3-12-2 y por otra parte la Señora: Lorena Magdalí Ramírez Navarro de Orozco, quien es de cincuenta y tres años de edad, estado Civil Casada, estudiante, guatemalteca, de este domicilio departamental, con residencia en tercera avenida tres quión cincuenta y tres, zona uno del municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, identificada mediante Documento Personal de Identificación - DPI- Números: Dos Mil Trescientos Ochenta y Ocho (2388), Cincuenta y Siete Mil Cero Dieciocho (57018), Un Mil Doscientos Dos (1202), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de Mandataria de los señores: Rodolfo Salvador Ramírez Quiquivix y Susana Luz Navarro Orozco de Ramírez, calidad que acredita con la Escritura número cinco de fecha veinte de Noviembre del año dos mil doce, faccionada por el Notario Mario Hugo Miranda Fuentes, con Mandato General con Representación con Cláusula Especial. La personería del primero es suficiente conforme a la ley para la celebración del presente contrato. Ambos otorgantes en lo sucesivo nos denominaremos: "LA MUNICIPALIDAD" y "EL ARRENDANTE" respectivamente, hallándonos en el libre ejercicio de nuestros





BIENES & SHKATOS San Marcos





Teléfonos: 77601213 - 77604380 Email: munisanpedrosm@yahoo.com

deberes civiles, por este medio celebramos el presente instrumento legal denominado: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, ajustándonos a las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe al tenor de lo que para el efecto establecen los artículos; 1 inciso b), 9 Numeral 6 Incisos a) y b)-43-inciso e)-47-48-49-51-52-55-56-57-58-59-64-65-66-67-68 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Numero 57-92 e inciso e) del artículo 8 del Decreto 46-2016 del Congreso de la República; Artículos: 44-47-48-50-51-52-56 de su Reglamento; Acuerdo Gubernativo No. 122-2016; Artículos: 25 y 26 del Acuerdo Gubernativo No. 172-2017 Reformas al Reglamento; y Ordenanza emitida por el Concejo Municipal a través del Punto Tercero del Acta No. 075-2,020 de la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día veintiocho de Mayo del año dos mil veinte, por medio del cual se aprobó la contratación del servicio bajo la Modalidad de Arrendamiento y Adquisición de Bienes Inmuebles, con tipo de proceso: Adquisición Directa, y CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA -CDP- Número: Cero Cero Uno Guión Ciento Uno Guión Dos Mil Veinte (CDP No. 001-101-2020), de fecha cinco de Junio del año dos mil veinte, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte y CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA -CDF- Número: Cero Cero Uno Guión Ciento Uno Guión Dos Mil Veinte (CDF-No. 001-101-2020), de fecha cinco de Junio del año dos mil geinte, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Yo LORENA MAGDALÍ RAMÍREZ NAVARRO DE OROZCO, manifiesto que soy mandataria de los señores : Rodolfo Salvador Ramírez Quiquivix y Susana Luz Navarro Orozco de Ramírez, quienes son propietarios del inmueble con casa de habitación ubicado en la Sexta Avenida Seis Guión Cuarenta y Cuatro, Zona Uno, Cabecera Municipal de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad a nombre de los señores: Rodolfo Salvador Ramírez Quiquivix y Susana Luz Navarro Orozco de Ramírez, bajo la segunda Inscripción de dominio de la Finca Urbana número Treinta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro (39,644), Folio Cuarenta y Nueve (49), Libro Doscientos Diecisiete(217) del Departamento de San Marcos; del indicado inmueble doy en arrendamiento a la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, un edificio de tres niveles, con los siguientes ambientes, enseres o accesorios: Primer Nivel: Siete (07) Oficinas (4 con baño privado, cuatro (04) baños para visitantes, dos (02) bodegas, patio y pila. Segundo Nivel: Nueve (09) Oficinas cada una con baño y dos (02) baños para visitas, Tercer Nivel: Salón de 9x28 metros, con dos (02) baños. TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente instrumento legal por concepto de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS es de DOSCIENTOS

San Pedro Sas, San Marcus





Teléfonos: 77601213 - 77604380 Email: munisanpedrosm@yahoo.com

MIL QUETZALES EXACTOS (Q.200,000.00), con el impuesto al valor agregado IVA incluido, que se financiará con recursos que proporcionará en su totalidad esta Municipalidad y se pagará mensualmente con la cantidad de Veinticinco Mil Quetzales Exactos (Q.25,000.00) en la Dirección de la Administración Financiera Integrada Municipal en los primeros cinco días hábiles de cada mes vencido, debiendo el Arrendante presentar el comprobante correspondiente. CUARTA: PLAZO: El plazo del presente contrato será de OCHO MESES, contados a partir del Uno de Mayo del año dos mil veinte al treinta y uno de Diciembre del año dos mil veinte. QUINTA: DEL USO DEL INMUEBLE: El inmueble objeto del presente contrato será destinado para la instalación de las BILIOTECAS MUNICIPALES de este municipio y los demás ambientes para la instalación de oficinas de entes cooperantes de esta Municipalidad y para el desarrollo de capacitaciones y otras actividades que lleve a cabo la Dirección Municipal de la Mujer de este municipio. Dejándose constancia que los pagos de Energía Eléctrica, Agua Potable y Drenaje, estarán a cargo de la "MUNICIPALIDAD", quien los hará efectivos en las oficinas administrativas correspondientes. En caso de daño o deterioro del inmueble, la Municipalidad inmediatamente dará aviso al "ARRENDANTE", que hará las mejoras correspondientes, a efecto que se tenga un lugar adecuado para las personas que utilicen las dependencias que ahí se instalen y de la niñez y juventud de nuestro municipio. SEXTA: DECLARACION JURADA: "EL ARRENDANTE", declara bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones contenidas Ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. SEPTIMA: PROHIBICIONES Y SANCIONES: "EL ARRENDANTE", Tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, conforme el artículo 85 de la ley de Contrataciones del Estado. OCTAVA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo "EL ARRENDANTE", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. "EL ARRENDANTE" deberá presentar a favor de "LA NOVENA: FIANZAS: MUNICIPALIDAD", una Fianza de Cumplimiento, misma que deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento o ejecución del mismo, conforme lo estipula el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado. DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurra cualesquiera de las circunstancias siguientes: 1- Por vencimiento del plazo, siempre que no se haya acordado prórroga alguna. 2- Por rescisión acordada por mutuo acuerdo. 3- Por remodelación que haga la Municipalidad al inmueble, sin el conocimiento del "ARRENDANTE". 4- Por falta de pago de dos mensualidades vencidas y consecutivas.





BIENIS & SHWELLS
San Pedro Sac, San Marcus





Teléfonos: 77601213 - 77604380 Email: munisanpedrosm@yahoo.com

5- Quedando a cargo de la Municipalidad los gastos por algún tipo de deterioro que sufriere el inmueble relacionado, entregándose el mismo en el estado en que se está recibiendo. DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS: Los Contratantes convienen en que toda disputa o reclamación que se relacione con la aplicación, interpretación y/o cumplimiento de este contrato, por cualquier causa deberá resolverse mediante arbitraje (Equidad o Derecho) de conformidad con el Reglamento de la Comisión de Resolución de Conflictos de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, que se encuentre vigente al momento de surgir el conflicto. El arbitraje será administrado por uno o tres árbitros nombrados de conformidad con el reglamento ya relacionado y el idioma del arbitraje será en español. El laudo será inimpugnable y deberá ser cumplido de buena fe y sin demora alguna por las partes y si no se llegare a un acuerdo, la controversia se someterá al tribunal de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber agotado el procedimiento administrativo, para lo cual desde este momento "El Arrendante" renuncia expresamente al fuero de su domicilio y a cualquier otro que le pudiera corresponder. DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones antes estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" municipio del de San Sacatepéquez, Departamento de San Marcos y "EL ARRENDANTE", Aceptamos el presente contrato, el cual leemos integramente y bien impuestos de su objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en cinco (05) hojas de papel bond del menor valor, con el membrete de la Municipalidad, utilizadas únicamente en su anverso.

Dr. Juan Eliézer Gonzalez Gonza

Lorena Magdalí Ramírez Navarro de Orozco Arrendante

BIENES & SHRVICIOS San Pedro San, San Marcos

En el municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, a cinco días del mes de Junio del año dos mil veinte, Yo, el Infrascrito Notario, DOY FE: Que las firmas que anteceden son AUTENTICAS por haber sido puestas hoy ante mí por: JUAN ELIÉZER GONZÁLEZ GONZÁLEZ, quién se identificó con Documento Personal de Identificación –DPI- números Un Mil Setecientos Setenta y Siete (1777), Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve (74479), Un Mil Doscientos Dos (1202); extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala; y LORENA MAGDALÍ RAMÍREZ NAVARRO DE OROZCO, quién se identificó mediante Documento Personal de Identificación – DPI- números: Dos Mil Trescientos Ochenta y Ocho (2388), Cincuenta y Siete Mil Cero Dieciocho (57018), Un Mil Doscientos Dos (1202), extendido por el Registro Nacional de las Personas – RENAP- de la República de Guatemala. Hago constar que las firmas relacionadas aparecen



Teléfonos: 77601213 - 77604380 Email: <u>munisanpedrosm@yahoo.com</u>

puestas al pié de un documento privado que contiene el contrato Administrativo número Cero Cero Cuatro Guión Dos Mil Veinte (004-2020), escrito en cinco (05) hojas de papel membretado de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, las cuales sello y firmo. Previa lectura de la presente acta de legalización por los signatarios, la aceptan, ratifican y firman nuevamente con el Notario que de lo relacionado da fe.-

Dr. Juan Eliezer Golzález Gonz

Lorena Magdalí Ramírez Navarro de Orozco Arrendante

Arrendante

BIENES & SHRVICIOS San Pedro San San Marcos

ANTE MÍ:

Ligia TeresafEcheverria de León ABOGADA Y NOTARIA

TOTAL STATE OF THE STATE OF THE

O 10.00 DIEZ OUTTZALES

2000 AND 200

如"食"





Que del uno al treinta y uno de julio del año dos mil veinte , la Municipalidad, empresa eléctrica y departamento de agua y drenaje del municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, no ha celebrado contratos de arrendamiento de inmuebles, equipo, maquinaria u otro servicio, con personas individuales o jurídicas.

Razón por la cual, no existe impedimento legal alguno para extender la presente y que la misma sea del documento de respaldo para cumplir con lo ordenado en el artículo 10, numeral 19 del decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala (Ley de Acceso a la Información Pública).

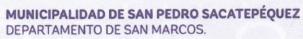
Y para los usos legales correspondientes se extiende la presente certificación en una hoja de papel bond con membrete de la institución.

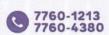
San Pedro Sacatepéquez, San Marcos 3 de agosto de dos mil veinte.

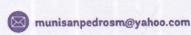
P.C. Artemio Saúl Bautista Orozco

Secretario Municipal













Que del uno al treinta y uno de agosto del año dos mil veinte, la Municipalidad, empresa eléctrica y departamento de agua y drenaje del municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, no ha celebrado contratos de arrendamiento de inmuebles, equipo, maquinaria u otro servicio, con personas individuales o jurídicas.

Razón por la cual, no existe impedimento legal alguno para extender la presente y que la misma sea del documento de respaldo para cumplir con lo ordenado en el artículo 10, numeral 19 del decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala (Ley de Acceso a la Información Pública).

Y para los usos legales correspondientes se extiende la presente certificación en una hoja de papel bond con membrete de la institución.

San Pedro Sacatepéquez, San Marcos 7 de septiembre de dos mil veinte.

P.C. Artemio Saul Bautista Orozco

Secretario Municipal





